



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 280.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE IXTAPAN DE LA SAL Y ZACUALPAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCV
Número

14

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 280

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, Estado de México, el 26 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarías.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México a 24 de julio de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los Municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, el 21 de octubre de 2016.

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha el 22 de marzo de 2017, tomó el siguiente:

Acuerdo: VI. Asuntos Generales.

a) En uso de la palabra la L.E.P. Miriam Lagunas Sánchez somete a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio, el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, México, omitiendo su aprobación en la Comisión transitoria de Límites Territoriales, en virtud de existir el escrito signado por el C. Hugo Alejandro Hernández Millán, responsable del Departamento de Catastro Municipal,

donde refiere que no existen problemas y/o errores en las coordenadas existentes, por lo que se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la aprobación de dicho Convenio.

Acto seguido los integrantes del H. Ayuntamiento, aprueban por unanimidad de votos de los presentes el punto de referencia.

El Ayuntamiento de Zacualpan en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de febrero del año 2017, en el punto cinco, tomó el siguiente:

"Acuerdo 034/2017.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, 28, 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Estado de México se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, del plano topográfico y del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, con el municipio de Ixtapan de la Sal y se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento firmar el convenio amistoso con dicho municipio."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 26 de abril de 2017 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limitrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limitrofe municipal inicia en el punto trino ubicado en los arroyos denominados Almoloya y Meyuca de Morelos, el cual divide los territorios de los municipios de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal y Zacualpan que en el plano topográfico está marcado con el número 1; la línea limitrofe municipal continúa con los rumbos S-E, S-W y N-E, siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo denominado Almoloya, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, y con una distancia aproximada de 8,646.17 metros se intercepta con el arroyo denominado Tlapala, donde se ubica el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 83, y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, Estado de México, y el municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha están ubicadas las siguientes comunidades: Terrenos de Tepextitla, de Piedra Parada y el Despoblado, jurisdicción territorial del municipio de Zacualpan, México.

A la Izquierda está ubicada la siguiente comunidad: Terrenos del pueblo de Manilaltenango, jurisdicción territorial del municipio de Ixtapan de la Sal.

La línea de lmites antes descrita tiene una longitud aproximada de 8,646.17 metros.

Los lados que definen los lmites intermunicipales de Ixtapan de la Sal y Zacualpan tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN												
POLIGONO												
EST.	F.V.	ANGULO	RUMBO	DISTANCIA	V.	Y	X					
1	2	307	38	29	88	44	49	E	51.64	1	2080061.536	421772.544
2	3	214	22	25	54	22	24	E	94.57	2	2080059.532	421864.163
3	4	196	46	6	37	36	15	E	152.78	3	2080004.447	421941.030
4	5	105	55	24	68	19	9	E	108.54	4	2079883.407	422034.288
5	6	248	7	57	43	32	54	E	108.84	5	2079923.504	422135.116
6	7	208	42	58	14	49	56	E	142.15	6	2079844.617	422210.104
7	8	199	0	52	4	10	56	W	108.99	7	2079707.206	422246.492
8	9	110	18	40	65	30	44	E	108.74	8	2079598.508	422338.543
9	10	119	45	48	54	15	4	E	156.32	9	2079554.264	422335.654
10	11	253	44	25	52	0	31	E	213.42	10	2079646.533	422462.488
11	12	308	35	8	25	25	23	E	108.21	11	2079514.165	422630.663
12	13	186	36	55	18	48	48	E	128.98	12	2079416.431	422677.119
13	14	106	22	43	87	33	55	E	50.92	13	2079294.346	422718.712
14	15	226	39	13	45	46	52	E	143.69	14	2079296.510	422769.591
15	16	173	26	20	25	20	32	E	185.37	15	2079196.303	422872.568
16	17	206	54	27	25	26	5	E	53.59	16	2079083.053	423019.319
17	18	189	10	36	18	15	29	E	108.32	17	2079007.294	423055.348
18	19	159	6	50	37	5	39	E	70.96	18	2078903.308	423085.673
19	20	149	46	58	67	21	41	E	64.57	19	2078846.741	423128.523
20	21	133	57	50	66	36	9	E	133.13	20	2078821.772	423188.394
21	22	240	35	13	66	36	9	E	168.63	21	2078874.640	423310.580
22	23	220	7	26	52	48	38	E	168.63	22	2078772.712	423444.917
23	24	133	34	49	12	41	12	E	69.13	23	2078705.265	423460.100
24	25	198	49	60	59	6	23	E	58.43	24	2078670.132	423518.818
25	26	119	43	37	40	16	23	E	88.98	25	2078602.239	423576.341
26	27	232	16	1	79	27	14	E	97.78	26	2078520.134	423672.465
27	28	211	43	48	48	16	45	E	54.43	27	2078553.908	423713.095
28	29	147	10	35	16	32	67	E	114.39	28	2078474.261	423745.676
29	30	199	37	28	49	22	22	E	113.02	29	2078400.873	423831.451
30	31	171	3	61	29	44	54	E	168.04	30	2078254.780	423914.830
31	32	206	12	52	38	41	3	E	58.15	31	2078209.389	423951.175
32	33	133	29	13	13	28	11	E	61.96	32	2078149.107	423965.613
33	34	134	38	36	20	1	20	W	116.02	33	2078040.098	423925.901
34	35	156	48	58	25	20	20	W	70.18	34	2077976.670	423955.936
35	36	195	48	58	49	50	18	E	85.66	35	2077921.487	424021.325
36	37	227	81	21	86	58	40	E	209.26	36	2077932.520	424230.296
37	38	226	49	41	86	58	40	E	37.76	37	2077851.515	424282.183
38	39	84	36	41	45	29	28	W	166.48	38	2077715.317	424272.609
39	40	263	19	45	3	19	53	W	132.98	39	2077720.091	424405.406
40	41	218	36	58	67	56	34	E	47.63	40	2077674.985	424420.695
41	42	120	50	61	18	43	41	E	139.35	41	2077543.943	424373.293
42	43	152	6	38	19	53	17	W	66.26	42	2077492.644	424415.228
43	44	225	23	18	29	16	52	E	103.37	43	2077452.508	424510.492
44	45	184	15	18	21	48	56	E	102.03	44	2077357.746	424548.327
45	46	190	29	20	17	30	38	E	179.51	45	2077186.559	424602.337
46	47	238	14	27	7	1	18	E	99.11	46	2077088.192	424614.453
47	48	160	34	27	51	13	9	W	108.51	47	2077022.109	424632.207
48	49	110	5	20	31	47	36	W	56.59	48	2076974.018	424602.395
49	50	250	33	24	38	7	4	E	61.29	49	2076925.797	424540.226
50	51	219	14	41	52	26	20	W	59.41	50	2076875.658	424608.360
51	52	138	11	10	71	41	1	W	74.56	51	2076852.237	424437.679
52	53	103	48	17	20	32	31	E	74.36	52	2076787.756	424400.551
53	54	216	40	28	29	52	11	E	117.43	53	2076706.662	424485.486
54	55	191	67	33	9	39	4	E	86.53	54	2076664.078	424496.639
55	56	190	11	31	2	18	19	W	105.45	55	2076535.716	424492.396
56	57	151	4	47	12	29	50	W	129.01	56	2076409.759	424464.480
57	58	137	26	33	16	26	23	W	126.10	57	2076288.804	424500.132
58	59	189	20	22	58	56	50	E	77.69	58	2076248.727	424566.692
59	60	136	37	58	49	31	26	E	117.05	59	2076172.748	424655.729
60	61	249	20	69	89	53	30	E	74.84	60	2076172.606	424730.566
61	62	220	20	1	20	32	31	E	84.30	61	2076093.665	424760.147
62	63	155	41	37	19	47	50	E	130.38	62	2075970.986	424715.999
63	64	202	48	47	4	30	33	E	101.78	63	2075869.547	424724.009
64	65	144	41	50	4	17	54	E	72.25	64	2075800.953	424701.326
65	66	138	33	35	17	6	16	E	69.68	65	2075734.320	424721.703
66	67	133	47	54	58	26	41	E	50.50	66	2075692.192	424790.301
67	68	236	51	13	75	21	13	E	136.76	67	2075726.771	424922.612
68	69	204	5	31	45	47	34	E	188.43	68	2075595.364	425057.686
69	70	172	41	18	21	39	3	E	86.90	69	2075514.618	425089.747
70	71	144	37	0	28	67	48	E	63.29	70	2075459.239	425120.397
71	72	176	55	56	64	20	48	E	78.40	71	2075425.298	425191.069
72	73	197	0	59	67	24	52	E	174.17	72	2075358.404	425351.885
73	74	189	45	59	50	23	53	E	126.86	73	2075276.363	425451.170
74	75	183	36	17	40	37	54	E	106.62	74	2075195.198	425520.728
75	76	222	8	41	37	1	37	E	95.10	75	2075119.279	425577.994
76	77	186	7	59	5	7	4	W	88.19	76	2075031.436	425570.127
77	78	179	12	24	28	67	48	E	65.89	77	2074966.599	425558.401
78	79	115	56	34	10	15	3	W	48.48	78	2074918.782	425650.436
79	80	190	16	5	9	27	27	W	90.43	79	2074866.396	425624.148
80	81	131	23	21	64	35	69	E	143.49	80	2074763.787	425724.420
81	82	124	3	25	44	19	54	E	157.13	81	2074610.030	425786.935
82	83	166	11	25	11	56	33	E	56.84	82	2074562.846	425788.626
83	84	166	11	25	33	53	12	E	136.65	83	2074472.648	425891.280

Los Municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro José S. Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura, envió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Una vez concluido el estudio de la iniciativa y discutido con la mayor amplitud por la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto que se dictamina fue presentada a la “LIX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Suscripción de la Iniciativa: 24 de julio de 2017.

Recepción en la Legislatura: 13 de septiembre de 2017.

Presentación en el Pleno Legislativo: 5 de octubre de 2017.

Con base en el estudio desarrollado, apreciamos que la iniciativa de decreto propone fundamentalmente, a la Legislatura, la aprobación del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que, en su oportunidad, suscrito los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, Estado de México.

CONSIDERACIONES

1.- Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad; y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.

2.- En atención a lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados y cuenta con las atribuciones que le otorga la propia Constitución y las leyes de las Entidades Federativas.

3.- En concordancia con la Ley fundamental de los mexicanos, los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Asimismo, que las facultades que la Constitución de la República y estos ordenamientos otorgan, el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

4.- En este contexto, el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura del Estado para fijar los límites de los Municipios y resolver las diferencias en la materia.

5.- Los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias en la materia, son regulados en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedida por la "LVII" Legislatura, mediante decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 3 de septiembre de 2010.

6.- Con sustento en la citada Ley Reglamentaria, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales y con apoyo de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, proporcionar apoyo técnico para el arreglo entre los Municipios mediante Convenio Amistoso de sus respectivos límites.

7.- Los Municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad de ejercer derechos y obligaciones y, en este sentido, decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

8.- En sesiones de Cabildo debidamente celebradas, en su oportunidad, por los Ayuntamientos de los Municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan se aprobó la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales.

9.- En fecha 26 de abril de 2017, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que suscribieron, respectivamente, el Convenio Amistoso para Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante las cuales reconocen y ratifican y están de acuerdo en la línea limítrofe en ambos Municipios establezcan en el plano topográfico que forma parte del mismo.

10.- Encontramos como principales justificaciones de la celebración del convenio y de la iniciativa de decreto que se somete a la aprobación de la Legislatura, el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los

cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, siendo pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

11.- Apreciamos que el Convenio y la Iniciativa de Decreto derivan de un cuidadoso trabajo, realizado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se concluyó la elaboración del plano topográfico correspondiente y el proyecto de Convenio Amistoso.

12.- Los integrantes de la comisión legislativa reconocemos la intención de los Ayuntamientos de resolver, de manera pacífica y definitiva sus conflictos limítrofes, para favorecer la certeza jurídica de su territorio y la estabilidad social en las correspondientes comunidades.

13.- Asimismo, advertimos que con el Convenio y la Iniciativa de Decreto, los Ayuntamientos de los Municipios pretenden dar fijeza y seguridad a su territorio y evitar posteriores conflictos limítrofes que puedan generar desestabilidad social e ingobernabilidad, de no atenderse con oportunidad y con apego a la Ley.

14.- Coincidimos en apoyar esta acción jurídica y administrativa de los Ayuntamientos, ya que contribuye a la atención eficaz de una problemática social que debe ser resuelta con diligencia.

15.- Estamos seguros de que la iniciativa de decreto privilegia el acuerdo de voluntades entre los Municipios para solucionar, en forma pacífica sus conflictos territoriales, propuesta que merece nuestro apoyo y respaldo como representantes populares, empeñados en cuidar el interés de la población y de los municipios para procurar las condiciones adecuadas de convivencia, gobernabilidad y desarrollo.

Por lo expuesto, justificada la procedencia social de la iniciativa y el acatamiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS****PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA
HERRERA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA GRANDE

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. JULIO CÉSAR SERGIO BECERRIL ROMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L. EN E.B. MIRIAM LAGUNAS SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. MTR. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LESLI CASANDRA RODRÍGUEZ BARRIOS, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL MTR. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal, por oficio PM/1148/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, y Zacualpan, por oficio PMZ/189/2016 de fecha de 22 de abril de 2016, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 7 de abril de 2016 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 25 de agosto de 2016. El día 21 de octubre de 2016 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

- IV. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, de fecha 22 de marzo de 2017, se tomó el siguiente:

Acuerdo: VI. Asuntos Generales.

a) En uso de la palabra la L.E.P. Miriam Lagunas Sánchez somete a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio, el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, México, omitiendo su aprobación en la Comisión transitoria de Límites Territoriales, en virtud de existir el escrito signado por el C. Hugo Alejandro Hernández Millán, responsable del Departamento de Catastro Municipal, donde refiere que no existen problemas y/o errores en las coordenadas existentes, por lo que se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la aprobación de dicho Convenio.

Acto seguido los integrantes del H. Ayuntamiento, aprueban por unanimidad de votos de los presentes el punto de referencia.

- V. Que en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Zacualpan, México, celebrada en fecha 14 de febrero del año 2017, en el punto cinco se tomó el siguiente:

"Acuerdo 034/2017.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 27, 28, 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Estado de México se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, del plano topográfico y del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, con el municipio de Ixtapan de la Sal y se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento firmar el convenio amistoso con dicho municipio."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Ixtapan de Sal y Zacualpan tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA. Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

3



La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino ubicado en los arroyos denominados Almoloya y Meyuca de Morelos, el cual divide los territorios de los municipios de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal y Zacualpan que en el plano topográfico está marcado con el número 1; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-E, S-W y N-E, siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo denominado Almoloya, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, y con una distancia aproximada de 8,646.17 metros se intercepta con el arroyo denominado Tlapala, donde se ubica el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 83, y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, Estado de México, y el municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha están ubicadas las siguientes comunidades: Terrenos de Tepextitla, de Piedra Parada y el Despoblado, jurisdicción territorial del municipio de Zacualpan, México.

A la izquierda está ubicada la siguiente comunidad: Terrenos del pueblo de Manilaltenango, jurisdicción territorial del municipio de Ixtapan de la Sal.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 8,646.17 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Ixtapan de la Sal y Zacualpan tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature]

CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
POLIGONO

EST.	P.V.	ANGULO		RUMBO		DISTANCIA			V.	Y	X		
		"	"	"	"	"	"	"					
1	2	307	38	29	S	86	44	49	E	81.84	1	2080061.536	421772.544
2	3	214	22	25	S	54	22	24	E	64.57	3	2080004.447	421884.163
3	4	195	48	9	S	37	36	15	E	152.78	4	2079883.407	422034.256
4	5	105	55	24	N	88	19	9	E	106.64	5	2079923.804	422135.118
5	6	248	7	57	S	43	32	54	E	106.84	6	2079844.617	422210.104
6	7	208	42	58	S	14	49	56	E	142.15	7	2079707.208	422248.492
7	8	199	0	52	S	4	10	56	W	108.99	8	2079598.508	422238.543
8	9	110	16	20	S	65	30	44	E	106.74	9	2079654.264	422335.684
9	10	119	45	48	N	54	15	4	E	156.22	10	2079645.533	422462.468
10	11	253	44	25	S	52	0	31	E	213.42	11	2079514.165	422630.663
11	12	206	35	8	S	25	25	23	E	106.21	12	2079416.431	422677.119
12	13	166	35	35	S	18	48	48	E	128.98	13	2079294.346	422718.712
13	14	106	22	43	N	87	33	55	E	80.62	14	2079295.510	422766.591
14	15	226	58	13	S	45	46	62	E	143.69	15	2079198.323	422872.666
15	16	175	28	20	S	52	20	32	E	185.37	16	2079083.053	422916.310
16	17	206	54	27	S	25	26	5	E	83.89	17	2079007.264	423055.348
17	18	189	10	36	S	16	15	29	E	108.32	18	2078903.308	423085.673
18	19	159	6	50	S	37	8	39	E	70.96	19	2078846.741	423128.523
19	20	149	46	58	S	67	21	41	E	64.87	20	2078821.772	423188.394
20	21	133	57	50	N	66	36	9	E	133.13	21	2078874.640	423310.580
21	22	240	35	13	S	52	48	58	E	168.63	22	2078772.712	423444.917
22	23	220	7	26	S	12	41	12	E	69.13	23	2078705.265	423460.100
23	24	133	34	49	S	59	6	23	E	68.43	24	2078670.132	423518.818
24	25	198	46	80	S	40	16	23	E	88.98	25	2078602.239	423576.341
25	26	119	43	37	N	79	27	14	E	97.78	26	2078520.134	423672.465
26	27	232	16	1	S	45	15	45	E	54.43	27	2078583.908	423713.095
27	28	211	43	49	S	18	32	67	E	114.39	28	2078474.261	423745.676
28	29	147	10	35	S	49	22	22	E	113.02	29	2078400.673	423831.451
29	30	199	37	28	S	29	44	54	E	168.04	30	2078254.780	423914.830
30	31	171	3	51	S	38	41	3	E	58.15	31	2078209.389	423951.175
31	32	205	12	52	S	13	28	11	E	61.99	32	2078149.107	423985.613
32	33	213	29	12	S	20	1	1	W	116.02	33	2078040.096	423925.801
33	34	134	36	39	S	25	20	20	E	70.18	34	2077976.670	423955.936
34	35	155	30	2	S	49	50	18	E	85.56	35	2077921.487	424021.325
35	36	136	45	58	N	86	58	40	E	209.26	36	2077932.820	424230.296
36	37	227	31	52	S	45	29	28	E	72.76	37	2077881.515	424282.183
37	38	228	46	21	S	3	19	53	W	166.46	38	2077715.317	424272.509
38	39	64	36	41	N	87	58	34	E	132.98	39	2077720.091	424405.406
39	40	253	16	45	S	18	43	41	E	47.63	40	2077674.985	424420.698
40	41	218	36	58	S	19	53	17	W	130.35	41	2077543.843	424373.293
41	42	130	50	51	S	39	15	52	E	68.26	42	2077489.344	424415.328
42	43	152	6	58	S	67	9	14	E	103.37	43	2077452.808	424510.492
43	44	225	23	18	S	21	45	56	E	102.03	44	2077357.749	424548.327
44	45	184	15	18	S	17	30	38	E	179.51	45	2077186.559	424602.337
45	46	190	29	20	S	7	1	18	E	99.11	46	2077088.192	424614.453
46	47	238	14	27	S	51	13	9	W	105.51	47	2077022.109	424532.207
47	48	160	34	27	S	31	47	36	W	56.59	48	2076974.015	424502.365
48	49	110	5	20	S	36	7	4	E	61.29	49	2076925.797	424540.226
49	50	250	33	24	S	32	26	20	W	59.41	50	2076875.659	424508.360
50	51	219	14	41	S	71	41	1	W	74.56	51	2076852.227	424437.579
51	52	138	11	10	S	29	52	11	W	74.35	52	2076787.756	424400.551
52	53	103	48	17	S	48	19	32	E	117.43	53	2076708.662	424465.486
53	54	218	40	28	S	9	39	4	E	66.53	54	2076641.078	424468.639
54	55	191	57	23	S	2	18	19	W	105.45	55	2076535.718	424492.366
55	56	190	11	31	S	12	29	50	W	129.01	56	2076409.756	424464.480
56	57	151	4	47	S	16	25	23	E	126.10	57	2076288.804	424500.132
57	58	137	28	33	S	58	56	50	E	77.69	58	2076248.727	424566.662
58	59	189	25	22	S	49	31	28	E	117.05	59	2076172.748	424655.729
59	60	139	37	56	S	89	53	30	E	74.84	60	2076172.806	424730.566
60	61	249	20	59	S	20	32	31	E	84.30	61	2076093.665	424760.147
61	62	220	20	1	S	19	47	30	W	130.38	62	2075970.988	424715.999
62	63	185	41	37	S	4	30	53	E	101.75	63	2075866.547	424724.009
63	64	202	48	47	S	18	17	54	W	72.25	64	2075800.953	424701.326
64	65	144	41	50	S	17	0	16	E	69.68	65	2075734.320	424721.703
65	66	138	33	35	S	56	28	41	E	80.50	66	2075662.162	424790.301
66	67	133	47	54	N	75	21	13	E	136.76	67	2075725.771	424822.612
67	68	238	51	13	S	45	47	34	E	188.43	68	2075595.384	425057.686
68	69	204	8	31	S	21	39	3	E	89.90	69	2075514.618	425089.747
69	70	172	41	15	S	28	57	48	E	63.29	70	2075455.239	425120.397
70	71	144	37	0	S	64	20	48	E	78.40	71	2075425.298	425191.069
71	72	176	55	56	S	67	24	52	E	174.17	72	2075358.404	425351.885
72	73	197	0	59	S	50	23	53	E	128.86	73	2075276.283	425451.170
73	74	189	45	59	S	40	37	54	E	106.82	74	2075195.198	425520.728
74	75	183	36	17	S	37	1	37	E	95.10	75	2075116.279	425577.064
75	76	222	8	41	S	5	7	4	W	88.19	76	2075031.438	425570.127
76	77	185	7	69	S	10	15	3	W	65.89	77	2074966.599	425558.401
77	78	179	12	24	S	9	27	27	W	48.48	78	2074918.782	425550.436
78	79	115	56	34	S	54	35	59	E	90.43	79	2074866.396	425624.148
79	80	190	16	5	S	44	19	54	E	143.49	80	2074763.757	425724.420
80	81	212	23	21	S	11	56	33	E	157.13	81	2074610.030	425796.936
81	82	158	3	21	S	33	53	12	E	56.84	82	2074562.846	425788.626
82	83	165	11	29	S	48	41	43	E	136.65	83	2074472.646	425891.280

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Ixtapan de la Sal y Zacualpan convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
IXTAPAN DE LA SAL**

**DR. JULIO CÉSAR SERGIO BECERRIL
ROMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ZACUALPAN**

**MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ
OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SINDICATURA
MUNICIPAL

2016 - 2018

L. EN E.B. MIRIAM LAGUNAS SÁNCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA MUNICIPAL
2016 - 2018



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



LIC. LESLI CASANDRA RODRÍGUEZ BARRIOS
SÍNDICA MUNICIPAL



MERC. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR



DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DE CAGADO
CONSEJERA JURÍDICA Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE LÍMITES

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

